



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



A/C.3/Del.4/Distr.  
GENERAL

A/32/307  
1. noviembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 74 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Informe de la Tercera Comisión (Parte I)

Relator: Sr. Fuad M. AL-HINAI (Omán)

I. INTRODUCCION

1. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General asignó a la Tercera Comisión el tema 74 del programa, titulado:

"Eliminación de todas las formas de discriminación racial:

- a) Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
- c) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;
- d) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid."

2. En su tercera sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1977, la Tercera Comisión decidió examinar conjuntamente los puntos a), c) y d).

3. La Comisión examinó estos puntos en sus sesiones cuarta a 11a. y 13a. a 15a., celebradas del 28 de septiembre al 6 de octubre y el 10 y 11 de octubre. Las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros respecto de estos puntos figuran en las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/32/SR.4 a 11 y 13 a 15).

4. En relación con el punto a), la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social 1/, cap. III, secc. G;
- b) Carta de fecha 15 de marzo de 1977 enviada por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto al Secretario General (A/32/61);
- c) Nota del Secretario General (A/32/193), que contenía el texto de la resolución 6 A (XXXIII), de 4 de marzo de 1977, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 33.º período de sesiones, titulada "Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional";
- d) Informe del Secretario General (E/5920), presentado al Consejo Económico y Social en su 62.º período de sesiones, de conformidad con el inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en el que figuraba un resumen de las medidas, sugerencias, tendencias, etc., resultantes de las deliberaciones de distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas así como de los organismos especializados interesados en la cuestión de la discriminación racial y del apartheid; información sobre las actividades emprendidas o previstas en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos con respecto a la cuestión de la discriminación racial; resumen de la información relativa a la eliminación del racismo y la discriminación racial, recibida en informes periódicos; información sobre el tema presentada por organizaciones no gubernamentales e informes sobre las actividades emprendidas por la Oficina de Información Pública respecto del Decenio;
- e) Informe del Secretario General (E/5921), presentado al Consejo Económico y Social en su 62.º período de sesiones, de conformidad con el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, en el que figuraba un análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos, hasta el 8 de marzo de 1977, a un cuestionario distribuido por el Secretario General;
- f) Nota del Secretario General (A/32/196) en que figuraba información adicional por él recibida sobre las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio y que complementaba la información presentada al Consejo Económico y Social en su 62.º período de sesiones en virtud del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;
- g) Carta de fecha 23 de septiembre de 1977, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas (A/32/235).

5. En relación con el punto c), la Comisión tuvo a la vista el informe del Secretario General (A/32/186) sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, presentado de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3).

6. En relación con el punto d), la Comisión tuvo a la vista el informe del Secretario General (A/32/187) sobre la situación y aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, presentado de conformidad con las resoluciones 3380 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, y 31/80, de 13 de diciembre de 1976, de la Asamblea General.

7. El 28 de septiembre, en la cuarta sesión de la Comisión, el Director de la División de Derechos Humanos presentó los puntos a), c) y d).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION RECOMENDADO POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

8. En su 11a. sesión, celebrada el 6 de octubre, la Comisión aprobó, sin someterlo a votación, un proyecto de resolución (A/C.3/32/L.3) relativo al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que había sido recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2056 (LXII) (véase el párr. 15 infra, proyecto de resolución I).

## III. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/32/L.4

9. En la séptima sesión de la Comisión, celebrada el 3 de octubre, el representante de Bélgica presentó un proyecto de resolución relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/C.3/32/L.4), patrocinado por Alemania, República Federal de, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Costa Rica, Egipto, Ghana, Irán, Marruecos, República Arabe Siria y Yugoslavia, a quienes se sumaron luego Chipre, Francia, Guinea, Haití, Hungría, India, Iraq, Italia, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Senegal y Sudán.

10. En la octava sesión, celebrada el 4 de octubre, el representante del Uruguay presentó una enmienda (A/C.3/32/L.5), patrocinada también por el Ecuador y Suecia, en virtud de la cual se añadía un nuevo párrafo 5, cuyo texto era el siguiente:

"5. Hace un llamamiento a los Estados Partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;"

y se numeraba en consecuencia el párrafo siguiente.

11. En su 11a. sesión, celebrada el 6 de octubre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución y la enmienda a éste de la siguiente manera:

a) La enmienda (A/C.3/32/L.5) fue aprobada en votación nominal por 34 votos contra 1 y 73 abstenciones. A continuación se consignan los resultados de la votación:

/...

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Guinea.

Abstenciones: Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Birmania, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Liberia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Níger, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

b) El proyecto de resolución (A/C.3/32/L.4) en su conjunto, con la enmienda introducida, fue aprobado en votación nominal por 113 votos contra ninguno (véase el párr. 15 infra, proyecto de resolución II). A continuación se consignan los resultados de la votación:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona,

/...

Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

El representante de Kenya dijo más tarde que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

/...

IV. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/32/L.6

12. En la 13a. sesión, celebrada el 10 de octubre, el representante de la República Democrática Alemana presentó un proyecto de resolución sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/C.3/32/L.6) patrocinado por Argelia, Bulgaria, Cuba, Egipto, Guinea, Guyana, India, Jamaica, Kenya, Nigeria, Polonia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana y Yugoslavia, a quienes se sumaron luego Congo, Iraq, Madagascar y Mongolia.

13. En la 14a. sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante de Nigeria revisó oralmente el proyecto de resolución introduciendo los siguientes cambios:

a) El quinto párrafo del preámbulo terminaría con la palabra "Lagos";

b) Inmediatamente después se insertaría un nuevo párrafo sexto del preámbulo con el siguiente texto:

"Tomando nota del documento A/AC.115/L.467, referente a la Declaración General y Programa de Acción aprobados en Lisboa en junio de 1977."

14. En la misma sesión, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución en su forma revisada de la manera siguiente:

a) El nuevo párrafo sexto del preámbulo, sobre el cual la representante de Costa Rica pidió votación separada, fue aprobado por 65 votos contra 9 y 24 abstenciones;

b) El proyecto de resolución revisado fue aprobado en votación nominal por 88 votos contra ninguno y 26 abstenciones (véase el párr. 15 infra, proyecto de resolución III). A continuación se consignan los resultados de la votación:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Surinam, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

/...

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Uruguay.

Los representantes de Checoslovaquia, Maldivas y Panamá dijeron posteriormente que habrían votado a favor del proyecto de resolución de haber estado presentes en el momento de celebrarse la votación.

#### V. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

15. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

##### PROYECTO DE RESOLUCION I

##### Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su decisión de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a la misma, requirió un esfuerzo permanente de todos los pueblos, gobiernos e instituciones para erradicar el racismo, la discriminación racial y el apartheid,

Observando que, pese al apoyo brindado al Programa para el Decenio por la comunidad internacional, siguen imperando en el Africa meridional y en otras partes condiciones intolerables, incluida la negación del derecho a la libre determinación y la inhumana y odiosa aplicación del apartheid y la discriminación racial,

Reiterando su convicción de que la persistente desobediencia de las resoluciones de la Asamblea General y de algunos otros órganos y organismos de las Naciones Unidas relativas a las políticas de apartheid, la discriminación racial y la ocupación ilegal de Namibia por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

/...

1. Reafirma su resolución 31/77 de 13 de diciembre de 1976 relativa a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y señala a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de dicha resolución;
2. Condena una vez más las políticas de apartheid, racismo y discriminación racial que prevalecen en el Africa meridional y en otros lugares, incluso la negación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del apartheid y de la discriminación racial;
3. Renueva su firme apoyo a los pueblos oprimidos que luchan para liberarse del racismo, la discriminación racial, el apartheid, el colonialismo y la dominación extranjera;
4. Exhorta a todos los Estados a que continúen cooperando con el Secretario General mediante la presentación oportuna de sus informes, de conformidad con las disposiciones del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;
5. Hace un nuevo llamamiento a todos los gobiernos que aún no lo han hecho, para que adopten medidas legislativas, administrativas o de otro tipo respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseen y operan empresas en el Africa meridional, a fin de que pongan fin a tales empresas;
6. Insta a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio, en particular mediante:
  - a) La intensificación de sus campañas educacionales e informativas;
  - b) El aumento de su apoyo material y moral a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el apartheid;
  - c) El ofrecimiento de toda la asistencia necesaria al Secretario General y la cooperación con éste a fin de asegurar el éxito de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;
7. Pide al Secretario General que no escatime esfuerzos por dar la mayor publicidad posible al Programa para el Decenio, habida cuenta de la necesidad de centrar la atención internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid;
8. Renueva su llamamiento para que se pongan a disposición del Secretario General los recursos adecuados que le permitan emprender las actividades que le han sido encomendadas de conformidad con el inciso g) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

/...



9. Exhorta una vez más a los gobiernos y a las organizaciones privadas a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades previstas en el Programa para el Decenio;

10. Decide examinar en su trigésimo tercer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

#### PROYECTO DE RESOLUCION II

##### Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, y 31/79, de 13 de diciembre de 1976,

1. Toma nota del informe del Secretario General 2/ relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 3/;

2. Expresa su satisfacción ante el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o que se han adherido a ella;

3. Reafirma una vez más su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal, así como la aplicación de sus disposiciones, son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 4/;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. Hace un llamamiento a los Estados Partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. Pide al Secretario General que siga presentando a la Asamblea General informes anuales sobre el estado de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

---

2/ A/32/186.

3/ Resolución 2106 A (XX), anexo, de la Asamblea General.

4/ Véase la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión  
y el Castigo del Crimen de Apartheid

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3068 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y sus resoluciones 3380 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, y 31/80, de 13 de diciembre de 1976,

Reafirmando su convicción de que el apartheid constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y es un crimen de lesa humanidad y que su continuada intensificación y expansión perturba y amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones sin demora son necesarias para lograr las metas del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 5/,

Convencida de que la proclamación de 1978 como Año Internacional contra el Apartheid 6/ va a contribuir a los fines de la Convención,

Teniendo en cuenta la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia 7/, aprobada por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, y la Declaración de Lagos para adoptar medidas contra el apartheid, aprobada por la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el apartheid, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977 8/,

Tomando nota del documento publicado de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial contra el Apartheid el 21 de junio de 1977 en relación con la Declaración General y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia mundial contra el apartheid, el racismo y el colonialismo en el Africa meridional, celebrada en Lisboa del 16 al 19 de junio de 1977 9/,

- 
- 5/ Véase la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General.  
6/ Véase la resolución 2082 B (LXII) del Consejo Económico y Social.  
7/ Véase el documento A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, secc. II.  
8/ Se publicará con la signatura A/CONF.91/9.  
9/ A/AC.115/L.467.

/...

Convencida de que la legítima lucha de los pueblos oprimidos del Africa meridional contra el apartheid, el colonialismo y la discriminación racial y la efectiva aplicación de sus derechos inalienables y legítimos, inclusive su derecho a la libre determinación, requieren toda la ayuda necesaria de la comunidad internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 10/;
2. Expresa su satisfacción ante el aumento en el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;
3. Pide a todos los Estados que aún no han pasado a ser partes en la Convención que se adhieran a ella lo antes posible;
4. Acoge con beneplácito el hecho de que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en su 339 período de sesiones, haya establecido un grupo, según lo previsto en el artículo IX de la Convención;
5. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a persistir en sus esfuerzos para asumir las funciones establecidas en el artículo X de la Convención;
6. Pide al Secretario General que incluya en su próximo informe anual, con arreglo a los términos de la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

-----